



**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y LA
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE**

En la ciudad de Montevideo, el día veintisiete del mes de abril del año dos mil veintiuno **POR UNA PARTE:** la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (en adelante, ANII), con sede en Avenida Italia 6201 - Edificio Los Nogales - en la ciudad de Montevideo, representada en este acto por el Presidente del Directorio, Flavio Caiafa; y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la Repùblica (en adelante, UDELAR), con sede en Avenida 18 de Julio 1824 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por su Rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld, en adelante las "Partes", han acordado lo siguiente:

**ARTÍCULO 1
ANTECEDENTES**

- A) De acuerdo a la Ley Orgánica de la UDELAR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- B) La ANII, de acuerdo a la Ley 18.084 del 28 de diciembre de 2006, tiene entre sus principales cometidos: "preparar, organizar y administrar instrumentos y programas para la promoción y el fomento del desarrollo científico-tecnológico y la innovación, de acuerdo con los lineamientos político-estratégicos y las prioridades del Poder Ejecutivo; promover la articulación y coordinación de los actores públicos y privados involucrados, en sentido amplio, en la creación y utilización de conocimientos, de modo de potenciar las sinergias entre ellos y aprovechar al máximo los recursos disponibles" (Artículo 3, literales a y b).
- C) ANII ha desarrollado y puesto en funcionamiento "CVUy", una plataforma digital de *Curriculums Vitae* reconocida a nivel nacional y regional que contribuye al mantenimiento y actualización permanente de información validada, acerca de las capacidades del capital humano del Uruguay, disponible en línea en www.cvuy.anii.org.uy.

D) La UDELAR suscribió un convenio de cooperación técnica con el CONICET (Argentina), Convenio nº 6049 de 2018, para la implementación del “Sistema Integral de Gestión y Evaluación” (en adelante “SIGEVA”), que es propiedad de dicha institución, en la UDELAR. Dicha implementación se realiza a través de la instalación de SIGEVA en servidores de la UDELAR, el cual se denomina SIGEVA-UDELAR. Cuenta la UDELAR con una licencia gratuita, no exclusiva e intransferible, para el uso del software del SIGEVA en la UDELAR.

E) Es intención de la UDELAR utilizar la base de datos de CVUy para las postulaciones a distintas convocatorias concursables de la institución que se desarrollen a través de SIGEVA en su instalación en UDELAR, comenzando en una primera etapa por las convocatorias de la Comisión Sectorial de Investigación Científica (CSIC), así como con fines de evaluación, investigación u otros vinculados a sus cometidos.

F) En vistas de ello, y conforme a lo acordado en los convenios suscritos entre ANII y UDELAR para desarrollar programas y proyectos de cooperación conjuntos (Convenio nº 3345 de 2009) y para que UDELAR acceda a los datos de CVuy (Convenio nº 4537 de 2013), las partes acuerdan el siguiente convenio

ARTÍCULO 2 OBJETIVO

El presente convenio tiene por objetivo establecer las condiciones generales bajo las cuales se llevará a cabo el trabajo conjunto entre ANII y UDELAR que permita la compatibilización e interoperabilidad de CVuy y el sistema SIGEVA-UDELAR del CONICET.

Para el cumplimiento del presente convenio se conformará un grupo interinstitucional integrado por: UDELAR y ANII. Dicho grupo tendrá como cometido dimensionar las acciones requeridas y acordar un plan de trabajo que deberá ser aprobado por ambas instituciones.

ARTÍCULO 3 ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

La cooperación técnica a la que refiere el presente convenio, se llevará a cabo a través de las siguientes actividades, cuyo alcance será establecido de común acuerdo en el plan de trabajo:

- Ajuste de la estructura de la base de datos
- Identificación de ajustes necesarios en CVuy
- Realización de desarrollos necesarios sobre CVuy
- Cualquier otra actividad que las partes convengan pertinente para el cumplimiento del objetivo de este convenio.

Asimismo, las partes acuerdan que la cooperación incluirá la extensión del uso del CVuy por parte de UDELAR en SIGEVA-UDELAR, así como la posibilidad de uso en otros sistemas o aplicaciones a los que la UDELAR entienda que el mismo se ajusta, en el marco de la finalidad prevista en el artículo primero literal E).

ARTÍCULO 4 IMPLEMENTACIÓN

Los lineamientos para la implementación de las actividades previstas en este convenio se encontrarán contenidos en el Plan de Trabajo a ser elaborado por el Grupo interinstitucional, el cual luego de aprobado por ANII y UDELAR pasará a ser parte integral del presente convenio.

ARTÍCULO 5 COORDINADORES DE LAS ACTIVIDADES

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las actividades de cooperación las Partes designan a las áreas siguientes:

Por UDELAR:

Servicio Central de Informática de la Universidad – SeCIU.

Por ANII:

Gerencias de Servicios Digitales y Tecnologías de la Información.

ARTÍCULO 6 CO - FINANCIAMIENTO

Para la realización de los desarrollos requeridos las partes acordarán los recursos humanos y materiales que corresponda aportar a cada una para cumplir con el Plan de Trabajo mencionado anteriormente.

Las Partes decidirán, de común acuerdo, los aspectos relacionados con el financiamiento de las demás actividades previstas en el presente convenio, de conformidad con sus respectivas normas, disposiciones y procedimientos.

La ejecución del presente convenio estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de las Partes, así como a lo dispuesto en su legislación nacional vigente.

ARTÍCULO 7 **EXCLUSIÓN DE OPONIBILIDAD POR TERCEROS**

Este Convenio rige exclusivamente entre las Partes, no produciendo otros derechos y obligaciones que los que se reconozcan mutuamente entre ellas. Sin perjuicio de lo anterior, ANII faculta a la UDELAR a dar acceso a CVuy a sus investigadores o docentes, en el marco de lo acordado en el presente, en particular de acuerdo a lo previsto en el artículo 10, Protección de Datos Personales

ARTÍCULO 8 **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

1. Se deberá respetar el trato justo e igualitario con respecto a los derechos que se generen sobre la propiedad intelectual y derechos conexos.
2. No se prevén desarrollos conjuntos entre las partes. Los desarrollos serán particulares y propios de cada institución. .

ARTÍCULO 9 **CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a mantener confidencialidad respecto a toda información y/o documentación que le sea proporcionada por la otra parte en virtud del cumplimiento del presente Convenio y que al momento de proporcionarse se haya informado de su carácter de confidencial. Fuera de estos casos, la información que se intercambie entre las partes se entenderá que podrá ser utilizada sin restricciones por las partes para el objeto del presente Convenio.

Todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en las Leyes nacionales correspondientes y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO 10 **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Ambas instituciones se obligan a tratar los datos personales a los que tuvieren acceso en virtud del presente Convenio, de conformidad con la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008 y Decreto N° 414/2009, de 31 de agosto de 2009, únicamente con la finalidad aquí acordada, no pudiendo utilizarlo para otra finalidad, ni en beneficio propio ya sea gratuito u oneroso, ni cederlos, comunicarlos o transferirlos a terceros, salvo previa autorización de la parte, sus titulares o representantes. ANII es responsable de la base de datos CVuy y del tratamiento, siendo UDELAR encargado de tratamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los literales H) y K) del artículo 4 de la Ley N° 18.331. Por su parte UDELAR es responsable de la base de datos SIGEVA-UDELAR y del tratamiento, siendo la ANII encargado de

tratamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los literales H) y K) del artículo 4 de la Ley N° 18.331.

Ambas Instituciones se obligan a adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales y evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, así como detectar desviaciones de información. Los datos serán alojados en servidores ubicados en territorio uruguayo o en países considerados con niveles adecuados a los estándares europeos de protección de datos. Cualquier cambio deberá ser informado y autorizado. A solicitud del responsable de la base de datos o del titular, la parte deberá suprimir de todos sus sistemas y archivos físicos y lógicos, sean propios o contratados a terceros, los datos personales accedidos, obtenidos o tratados en virtud del contrato, así como los metadatos asociados, en caso de corresponder.

Se considera dato personal la información de cualquier tipo referida a personas físicas o jurídicas determinadas o determinables, a modo enunciativo, cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que refiera a ellas directa o indirectamente, conforme con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 18.331 y artículos 1 y 4 del Decreto N° 414/009.

El presente Convenio será registrado ante AGESIC, de conformidad con lo previsto en el art. 160 de la Ley N° 18719 y art. 13 del Decreto N° 178/013, una vez que se haya efectivizado el registro de CVUy ante la URCDP.

ARTÍCULO 11 RESPONSABILIDAD

Cada parte será responsable frente a la otra por los daños y perjuicios generados por los incumplimientos que le fueran imputables.

Se deja constancia que ANII no asume responsabilidad por la veracidad, exactitud y actualización de la información contenida en Cvuy, así como tampoco respecto a la disponibilidad del sistema, rigiendo en este sentido lo acordado en el Contrato – Condiciones de uso del Webservice de CVuy de fecha 11 de octubre de 2013.

ARTÍCULO 12 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este instrumento legal es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las Partes y mediante negociación.

ARTÍCULO 13 **DISPOSICIONES FINALES**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta por un período de 3 años, y se renovará en forma automática por períodos de tiempo iguales y sucesivos.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte con seis (6) meses de antelación.

La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia a menos que ambas partes, de común acuerdo, resuelvan lo contrario.

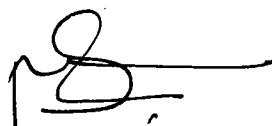
En señal de conformidad, se firman dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA AGENCIA NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**



FLAVIO CAIAFA

POR UDELAR



RODRIGO ARIM IHLENFELD